

RESOLUCIÓN N° 857.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA LAURA BEATRIZ RUIZ DIAZ, PERSONAL CONTRATADA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 27 de setiembre de 2016.

VISTO:

La Nota del 07 de octubre de 2016 presentada por la señora Laura Ruiz Díaz, personal contratada del SENAVE y el Dictamen N° 1140/16 de la Dirección de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida nota, la señora Laura Ruiz Díaz, personal contratada del SENAVE, solicita el pago en concepto de Subsidio por el fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Nacimiento y Defunción emitido por el Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección General del Registro del Estado Civil.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5.554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, dispone: RUBRO 131– SUBSIDIO FAMILIAR: *Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Los montos en los diversos conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 062/16, dispone:

Artículo 19.- *“En caso de fallecimiento del funcionario nombrado, padres, cónyuge o hijos se podrá abonar hasta Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) en concepto de subsidio por defunción por cada fallecido, a los funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE. En caso de fallecimiento del funcionario/a, la asignación lo percibirá el cónyuge o el pariente más cercano que demuestre el vínculo de parentesco, previa presentación de los documentos en la Dirección de Gestión de Personas”.*

RESOLUCIÓN N° 857.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA LAURA BEATRIZ RUIZ DIAZ, PERSONAL CONTRATADA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 34.- *“El Personal Contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo de treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año, conforme al Artículo 78 del Decreto N° 4.774/16. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección, Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica y un/una abogado/a dictaminante, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año. Queda excluido de los topes establecidos precedentemente el pago en concepto de “gratificaciones ocasionales” y “ayuda escolar” al personal contratado”.*

Que, por Providencia N° 1677/16, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales (Subsidio por fallecimiento), considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma, rubro 145.

Que, por Providencia N° 1411/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1140/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se hallan cumplidos los requisitos para el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento de su padre, a la señora Laura Beatriz Ruiz Díaz, con C.I. N° 3.385.968, a cuyo efecto corresponde dictar resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el desembolso correspondiente.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Art. 13° estatuye: “Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos”.

RESOLUCIÓN N° 857.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA LAURA BEATRIZ RUIZ DIAZ, PERSONAL CONTRATADA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento de su padre, a la señora Laura Beatriz Ruiz Díaz, con C.I. N° 3.385.968, personal contratada del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el rubro 145 y a realizar el pago correspondiente, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

AG/hvo/ar

ES COPIA

ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

